

de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente de la entidad CajaCanarias nº 2065 0711 82 1111000641, o directamente en la Oficina Auxiliar de Recaudación de este Cabildo Insular, sita en la calle O'Daly, 50, Santa Cruz de La Palma, y cuyo resguardo deberá aportar en el Servicio de Transporte de esta Corporación, en los plazos siguientes:

a) Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

b) Si la notificación se practica entre los días 16 y último de mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que el importe de la multa haya sido abonado, se iniciará el procedimiento de apremio previsto en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, resultando incrementado el importe de la multa en un 20%, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del mismo texto reglamentario.

Contra las Resoluciones recaídas cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Consejero en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de publicación de la presente resolución. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, podrán utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedente.

1. TITULAR: D. Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF/2002/500313; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2590-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: trescientos (300) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

2. TITULAR: Ruta Canaria 2000, S.L.; Nº EXPTE.: TF/2002/500350; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: GC-5276-CG; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

3. TITULAR: D. José Javier Concepción Martín; Nº EXPTE.: TF/2003/500009; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-2015-AN; INFRACCIÓN: artículos 103 y 141.b) Ley 16/1987, de 30 de julio y 158 y

198.b) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: ciento cincuenta (150) euros; HECHO: realizar un servicio privado de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

4. TITULAR: D. Gil Roberto Pérez Hernández; Nº EXPTE.: TF/2003/500011; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-2590-AU; INFRACCIÓN: artículos 90 y 140.a) Ley 16/1987, de 30 de julio, 41 y 197.a) Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; CUANTÍA: mil quinientos (1.500) euros; HECHO: realizar un servicio público de mercancías careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de junio de 2004.-
El Consejero Delegado de Turismo y Transportes, Jaime Sicilia Hernández.

Cabildo Insular de Tenerife

2076 ANUNCIO de 16 de junio de 2004, relativo a notificación a D. Jesús Dolores Oliva Hernández de la Resolución de 19 de abril de 2004, recaída en el expediente AC196/04 de calificación.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación por escrito a D. Jesús Dolores Oliva Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, a efectos de notificación, que por el Sr. Consejero Insular de Desarrollo Económico, Comercio y Empleo se ha dictado Resolución de fecha 19 de abril de 2004, recaída en el expediente AC196/04 de calificación, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Otorgar trámite de audiencia de veinticinco (25) días al Ayuntamiento de Arona y a Jesús Dolores Oliva Hernández para que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17.3 de la citada Ley de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas mencionado, puedan realizar las alegaciones que consideren oportunas y presentar en su caso, la siguiente documentación:

Primero.- Licencia de primera ocupación o, en su defecto, certificado final de obras u otro cualquiera que, expedido por Técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, permita garantizar la seguridad constructiva del edificio en el que se pretende instalar la actividad.

Segundo.- Anexo a proyecto, por duplicado ejemplar, realizado por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Oficial, en el que se contenga:

- Al superar la densidad de ocupación del local las 50 plazas, justificación y cumplimiento del Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación, cumplimentándose en cualquier caso la Ficha Técnica de accesibilidad que se incluye en el anexo 6.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados y correspondientes efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de junio de 2004.- El Jefe del Servicio Administrativo, Jesús Bernardos Correa.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Santa María de Guía

2077 EDICTO de 7 de junio de 2004, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000522/2001.

NOTIFICACIÓN REBELDÍA A PARTE DEMANDADA FALLECIDA

En el juicio verbal LEC. 2000 0000522/2001 que se tramita en este Juzgado, promovido por D./Dña. Miguel Montesdeoca de la Fe, frente a D./Dña. Pi-

no E. Santana Díaz, Francisco Santana Díaz, Melchor Betancor Mendoza, Winterthur y Zurich España, sobre accidente de circulación, por resolución dictada en el día de hoy de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil (LECn), se ha acordado la notificación de la Sentencia recaída al codemandado D. Melchor Betancor Mendoza, siendo el fallo de la misma el siguiente:

“FALLO.- Se estima parcialmente demanda por la Procuradora Dña. María Teresa Guillén Castellano en nombre y representación de D. Miguel Montesdeoca de la Fe con los siguientes pronunciamientos: 1.- Se condena solidariamente a D. Melchor Betancor Mendoza y a la entidad aseguradora Zurich a abonar al actor la cantidad de setecientos doce euros con veintisiete céntimos (712,27 euros) más los intereses legales. 2.- Se condena al actor y a D. Melchor Betancor Mendoza y la entidad Zurich al pago de las costas procesales.- Se absuelve a D. Francisco Rodríguez Quintana, Dña. Pino Enma Santana Díaz y a la entidad Winterthur de las pretensiones deducidas de contrario.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.- Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.- Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al referido codeemandado, expido la presente que sello y firmo en Santa María de Guía, a 7 de junio de 2004.- La Secretaría Judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Conciliado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.